DocuSign Envelope ID: 93B7D47F-B528-4BCE-9069-BC1E4D8E73E6

ADICION No: 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No: 109 DE 2022

PROCESO No: **SS22-172**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.**

CONTRATISTA: **ATRYS COLOMBIA S.A.S**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA-TELECONSULTA SINCRONICA Y ASINCRONICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

VALOR: **$60.000.000**

ADICION 01 -TIEMPO: **UN (1) MES y DIEZ (10) días-hasta el 30/11/2022**

Entre los suscritos: **MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 60.385.130 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), mediante Resolución No. 000247 del 13 de octubre 2022, emitida por la gobernación del N. de S. "Por la cual se encargan unas funciones", actuando en calidad de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **JULIETH ANDREA LACHE GUEVARA,** identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.032.415.754 de Bogotá D.C., obrando como Representante Legal de **ATRYS COLOMBIA S.A.S**. NIT. 900.120.195-7 conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 109 de 2022, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Servicios No. 109 de 2022, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA - TELECONSULTA SINCRONICA Y ASINCRONICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de $60.000.000. 2) Que conforme lo señalado en Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 22 de Junio de 2022, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses. En consecuencia se encuentra vigente hasta el 21 de octubre de 2022. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentando en la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato debido a que existen recursos disponibles en el presupuesto del contrato inicial. Lo anterior en aras de garantizar la continuidad en la prestación oportuna e integral del servicio de salud, en términos de calidad, e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 109 de 2022 en un (1) mes y diez (10) días más, con las mismas condiciones del contrato inicial. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 109 de 2022, ampliando el plazo de ejecución en un (1) mes y diez (10) días más, para una duración total del contrato de cinco (5) meses y diez (10) días, computo que se extiende hasta el 30 de Noviembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos imputados. **CLAUSULA TERCERA.**AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 109 de 2022. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 109 de 2022 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 21 OCT 202

EL CONTRATANTE

MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
Gerente (e) ESE-HUEM

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
Julieth Andrea Lache G.
974FB6EBFFC94A5...

JULIETH ANDREA LACHE GUEVARA
R/L: ATRYS COLOMBIA S.A.S

DocuSigned by:
DCA446FD3E04439...

Revisó y aprobó: Jorge Rooselvelt Dávila Luna, Coordinador ACTISALUD GABYS
Proyectó. Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo ESEHUEM.